

NACIONES UNIDAS

COMISION ECONOMICA
PARA AMERICA LATINA
Y EL CARIBE - CEPAL



Distr.
GENERAL

LC/G.1903(SES.26/8)
19 de enero de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

Vigésimo sexto período de sesiones
San José, Costa Rica, 15 al 20 de abril de 1996

CALENDARIO DE CONFERENCIAS DE LA CEPAL PROPUESTO PARA EL
PERÍODO 1996-1998

Nota de la Secretaría

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1
I. REUNIONES DE LA COMISIÓN Y DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES	3
II. ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN	5
III. CONCLUSIONES	7
Anexo 1 RESOLUCIÓN 489(PLEN.19) DEL COMITÉ PLENARIO. ESTRUCTURA INTERGUBERNAMENTAL Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)	9
Anexo 2 PRINCIPALES ÓRGANOS Y REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL	12
Anexo 3 RESOLUCIÓN 47/95 DE LA ASAMBLEA GENERAL. APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER	14
Anexo 4 RESOLUCIÓN 40/243 DE LA ASAMBLEA GENERAL. PLAN DE CONFERENCIAS	19
Anexo 5 CALENDARIO DE CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE LA CEPAL PARA EL PERÍODO 1996-1998	23

INTRODUCCIÓN

Durante los períodos de sesiones de la CEPAL, que se realizan cada dos años, la Comisión examina y aprueba el calendario de reuniones intergubernamentales para el bienio siguiente, teniendo en cuenta los diversos mandatos emanados de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la CEPAL, los recursos disponibles y otros factores pertinentes.

En agosto de 1987, cuando se realizó el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, la Comisión dedicó una reunión de su Comité Plenario al análisis de la estructura intergubernamental y de conferencias de la CEPAL.

Al término del debate, y en relación con esa materia, el decimonoveno período de sesiones del Comité Plenario aprobó la resolución 489(PLEN.19) (véase el anexo 1). Respecto de la estructura intergubernamental y —lo que más interesa para los fines del presente documento— de conferencias de la Comisión, dicha resolución recomendó, entre otras cosas, que se mantuviera la actual estructura institucional de la CEPAL y su sistema (que incluye el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) y el Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE).

En el vigésimo quinto período de sesiones, realizado en Cartagena de Indias, Colombia, del 20 al 27 de abril de 1994, se consideró el documento titulado "Calendario de conferencias de la CEPAL propuesto para el período 1994-1996. Nota de la Secretaría" (LC/G.1805(SES.25/8)). Luego de haber examinado este tema, la Comisión aprobó la resolución 537(XXV) titulada "Calendario de conferencias de la CEPAL para el período 1994-1996". Además de las reuniones ordinarias, estatutarias de la Comisión y de sus órganos auxiliares, la CEPAL aprobó la realización de las siguientes reuniones: la Reunión de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe, realizada en Quito, Ecuador, del 16 al 18 de noviembre de 1994, y la Reunión de Directores de Estadística de las Américas, que se celebraría cada dos años, con el patrocinio de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la CEPAL. Del 11 al 14 de octubre de 1994 se llevó a cabo en Santiago de Chile la primera Reunión de Directores de Estadística de las Américas.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/180 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en la que se recomienda la celebración de reuniones preparatorias regionales como parte de los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), del 13 al 17 de noviembre de 1995 se realizó en Santiago de Chile la Reunión Regional de América Latina y el Caribe Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

I. REUNIONES DE LA COMISIÓN Y DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES

En el anexo 2 del presente documento figura una lista de las reuniones estatutarias de la CEPAL y de sus órganos auxiliares, junto con la fecha de creación y el fundamento para el establecimiento de cada órgano, sus miembros participantes, la periodicidad de sus reuniones y los temas principales dentro de la esfera de competencia y sus mandatos y atribuciones. Este cuadro contiene una lista esquemática de las reuniones estatutarias intergubernamentales de la CEPAL y de las reuniones de carácter más oficioso, como seminarios, simposios, debates de mesa redonda y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo, de conformidad con el programa de trabajo elaborado por los gobiernos de los Estados miembros.

Además de las reuniones estatutarias de la Comisión y sus órganos auxiliares, en algunas oportunidades el Consejo Económico y Social y la Asamblea General piden a la CEPAL que organice reuniones preparatorias regionales de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas. Para el bienio 1996-1998 las comisiones regionales han recibido el mandato de organizar reuniones regionales preparatorias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) que se celebrará en Estambul, Turquía, del 3 al 14 de junio de 1996.

IV Reunión Regional de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe

Con ocasión de la Tercera Reunión Regional de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe, realizada del 16 al 18 de noviembre de 1994 en Quito, Ecuador, y en cumplimiento de la resolución 545(XXV) de la Comisión en la que se pide "que se incorporen al calendario de conferencias intergubernamentales de la CEPAL las reuniones de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe", el Gobierno de Jamaica ofreció ser sede de la cuarta reunión regional. Luego de celebrar consultas con los Estados miembros de la Comisión, se decidió postergar esa reunión para el segundo semestre de 1996. En el segundo semestre de 1997 se prevé celebrar una quinta reunión.

No obstante lo anterior, y en el marco de la Reunión Regional de América Latina y el Caribe Preparatoria de Hábitat II, realizada en Santiago de Chile, los días 16 y 17 de noviembre se celebró en la sede de la CEPAL una Reunión Regional de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe.

Reunión de Directores de Estadística de las Américas

Las secretarías de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la CEPAL firmaron el 7 de octubre de 1993 el Acuerdo de Cooperación en materia de Estadística, en el que se estipula que las reuniones de los directores de estadística de las Américas y las de la Conferencia Interamericana de Estadística se celebrarán conjuntamente cada dos años, tendrán carácter intergubernamental, serán copatrocinadas por la OEA y la CEPAL, se efectuarán en la sede de esta última en Santiago de Chile y la CEPAL prestará los servicios de secretaría necesarios. Dando cumplimiento al Acuerdo de Cooperación, del 11 al 14 de octubre de 1994 se realizó en Santiago de Chile la primera reunión conjunta de la OEA y la CEPAL sobre estadística. Se prevé realizar la segunda reunión del 14 al 18 de octubre de 1996, y la tercera en el segundo semestre de 1998.

Reunión regional de seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

En la resolución 535(XXV) de la CEPAL se "solicita a la Secretaría que otorgue la mayor importancia a las actividades preparatorias de la Cumbre, en particular a las actividades de los Comités Nacionales, y al seguimiento de los resultados que de ella surjan, a fin de elaborar un programa regional que le dé continuidad a este esfuerzo sobre la base del calendario de actividades que se adopte en la Cumbre". Asimismo, se pide al Secretario Ejecutivo que reoriente las actividades hasta ahora dedicadas a la organización periódica de la Conferencia Regional sobre la Pobreza en América Latina y el Caribe hacia actividades preparatorias y de seguimiento de la Cumbre, en el marco de su programa de reuniones de expertos y de seminarios, con el propósito de ofrecer un punto de encuentro a nivel regional para analizar y confrontar puntos de vista e impulsar la cooperación en esta materia. Teniendo en cuenta lo anterior, se ha previsto realizar en 1996 una reunión regional de seguimiento de la Cumbre, pero la fecha y el lugar aún no están definidos.

II. ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN

Sede de las reuniones de la CEPAL

La resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (véase el anexo 4 del presente documento) contiene algunas disposiciones sobre las reuniones del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, de las comisiones regionales y sus órganos auxiliares.

En la resolución se reitera el principio general según el cual, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales, salvo cuando se trate de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones regionales y las reuniones de sus órganos auxiliares, que podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la comisión respectiva así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos de sesiones ordinarios, a la aprobación del Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

Cuando la Comisión estudie la convocación de su siguiente período de sesiones fuera de la sede de la CEPAL, la propuesta correspondiente deberá acompañarse de un análisis de las consecuencias financieras del cambio de sede. La propuesta, una vez aprobada por la CEPAL, deberá presentarse al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General para su examen y aprobación.

En el caso de propuestas para celebrar reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión fuera de la sede de la CEPAL, la Comisión deberá analizar previamente las consecuencias financieras de cada reunión. Es importante observar que, en esos casos, el gasto suplementario que supone un cambio de sede no es imputable al país anfitrión, como sucede con las reuniones que no constituyen períodos de sesiones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, aunque los países huéspedes generalmente efectúan contribuciones significativas en especie, lo que disminuye el costo para las Naciones Unidas.

El principio de rotación de la sede del período de sesiones de la Comisión, que se establece en el Artículo 2 del Reglamento de la CEPAL, se analizó a fondo durante el vigesimoprimer período de sesiones de la Comisión (México, D.F., 17 a 25 de abril de 1986). Después de sopesar las ventajas e inconvenientes de la rotación, incluidos los aspectos financieros correspondientes, y teniendo en cuenta que la sede de la CEPAL en Santiago no cuenta con las instalaciones físicas adecuadas para la celebración de un período ordinario de sesiones, la Comisión aprobó por consenso la resolución 480(XXI), en la que se reafirmó el principio de rotación de la sede de los períodos de sesiones ordinarios de la CEPAL. En dicha resolución se reafirmó también la práctica según la cual el país sede aporta las instalaciones necesarias y el transporte local, así como los equipos de reproducción de documentos, los materiales y útiles para la conferencia y el personal local. Además, en la resolución se recomendó al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General que incluyeran en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para cada bienio los recursos que fueran necesarios para la realización de los períodos de sesiones

ordinarios de la CEPAL en la ciudad sede de la Comisión y que todo gasto adicional se financiara con cargo al presupuesto ordinario de la CEPAL.

En 1994, el Gobierno de Costa Rica ofreció servir de sede del vigésimo sexto período de sesiones de la Comisión, invitación que fue aceptada por la Comisión. En julio de ese año, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1994/287, en la que se estipula que el vigésimo sexto período de sesiones de la CEPAL se realizará en San José, Costa Rica, en 1996.

En caso de que la Comisión decidiera celebrar el vigésimo séptimo período de sesiones fuera de la sede de la CEPAL, habría que obtener de nuevo la aprobación del Consejo Económico y Social.

III. CONCLUSIONES

De conformidad con los mandatos antes mencionados, corresponde a la Comisión, en su vigésimo sexto período de sesiones, examinar y aprobar el calendario de conferencias de la Comisión para el período 1996-1998. Con ese fin, la Secretaría preparó un cuadro donde figura el programa de reuniones propuesto para esos años, y en el que se incluyen las reuniones de los órganos estatutarios de la CEPAL y sus órganos subsidiarios (véase el anexo 5 del presente documento).

Cabe observar que el siguiente período de sesiones de la Comisión, que sigue siendo el centro de convergencia de las demás reuniones del sistema de la CEPAL, se fijó para comienzos de 1998 en Aruba.

Al examinar el calendario de conferencias, los representantes de los Estados miembros deberán tener presente que quizá resulte necesario agregar reuniones no programadas al calendario, debido a que la CEPAL, al igual que otras comisiones regionales, recibe mandatos de los órganos superiores para celebrar reuniones sobre temas concretos. A veces también se hace necesario, a causa de circunstancias imprevistas, variar la fecha o el lugar de una reunión; por consiguiente, se sugiere conceder al Secretario Ejecutivo de la CEPAL cierto margen de flexibilidad en la aplicación del calendario que se apruebe.

Anexo 1

**RESOLUCIÓN 489(PLEN.19) DEL COMITÉ PLENARIO. ESTRUCTURA
INTERGUBERNAMENTAL Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ECONÓMICA
PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)**

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando las resoluciones 40/237 y 41/213 de la Asamblea General sobre la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la decisión 1987/112 del Consejo Económico y Social de crear una Comisión Especial para elaborar un estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, y en particular su párrafo (i) que solicita a todos los órganos subsidiarios en los sectores económico y social sus opiniones y propuestas sobre el logro de los objetivos previstos en la Recomendación 8 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la opinión de la Quinta Comisión de la Asamblea General en cuanto a que la idoneidad de las actividades de las comisiones regionales es una cuestión que deben determinar primordialmente los Estados miembros interesados y a que se debe consultar a las comisiones regionales acerca de cualquier medida que se adopte al respecto,

Teniendo presente la importancia de la resolución 32/197 de la Asamblea General que fue aprobada a raíz de una evaluación profundizada de los sectores económico y social de las Naciones Unidas y que contiene la declaración de mayor alcance adoptada por la Asamblea General sobre las comisiones regionales,

Reafirmando lo dispuesto en la resolución 431(XIX) de la CEPAL sobre la puesta en práctica de los mandatos de la resolución 32/197, y las directrices sobre coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 419(PLEN.14) sobre la racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL por la cual, después de un cuidadoso análisis, el Comité Plenario resolvió "mantener básicamente la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL", con algunos ajustes,

Convencido de la eficacia del enfoque regional multidisciplinario y multisectorial que ha caracterizado la labor de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, y de que en este sentido las actividades y programa de trabajo de la CEPAL aprobados oportunamente por la Comisión cumplen cabalmente con las prioridades de sus países miembros en sus esfuerzos para lograr el desarrollo económico y social de la región,

Teniendo también presente que la CEPAL tiene como función básica servir de centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de Naciones Unidas en América Latina y el Caribe para lo cual resulta necesario fortalecer su funcionamiento como fuente de concepciones y lineamientos que los gobiernos de la región puedan utilizar adecuándolos a sus realidades específicas,

Convencido de que la elevación del nivel de actividad económica requiere que dichas concepciones y lineamientos se orienten a la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que permitan a la región fortalecer su desarrollo económico y social en el contexto de un entorno internacional cambiante, y reafirmar su autonomía,

1. Afirma la necesidad de que la reestructuración de los sectores económico y social que emane del proceso iniciado en atención a lo que estipula la resolución 41/213 de la Asamblea General:

- a) fortalezca el enfoque regional y multidisciplinario dentro de la Secretaría;
- b) consolide el papel de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como el centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de las Naciones Unidas para esa región;
- c) refuerce las actividades de dicha Comisión en favor de la coordinación eficaz de las actividades que realizan los organismos del sistema de las Naciones Unidas en América Latina y el Caribe; y
- d) consolide, asimismo, su capacidad de hacer aportes al análisis de los problemas del desarrollo de la región y al examen de opciones de estrategias y políticas de desarrollo económico y social que sirvan de orientación a los países;

2. Enfatiza el importante papel que la CEPAL está llamada a desempeñar en la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que asistan a los países de América Latina y el Caribe a definir una participación más beneficiosa de la región en el sistema económico internacional;

3. Recomienda que la actual estructura institucional de la CEPAL y su sistema (que incluye al ILPES y al CELADE) sea mantenida, y decide abolir los comités de períodos de sesiones sobre agua y asentamientos humanos, temas a los que en adelante se otorgará un tratamiento similar al de otras materias del programa de trabajo de la Comisión en cada período de sesiones, con vistas a racionalizar aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones;

4. Destaca la alta prioridad que en las actividades de la Comisión deben tener las tareas destinadas a apoyar los esfuerzos de cooperación regional e interregional, para cuyo efecto solicita al Secretario Ejecutivo que intensifique la colaboración que la Secretaría ha venido prestando a los organismos regionales de integración y cooperación, y continúe otorgando atención destacada a la colaboración con otras comisiones económicas regionales del sistema de las Naciones Unidas, para apoyar la cooperación técnica y económica de los países de América Latina y el Caribe con los de otras regiones en desarrollo;

5. Destaca, asimismo, la importancia de la labor cumplida por las divisiones y unidades de la Comisión y por sus programas conjuntos con los organismos globales del sistema, modalidad que constituye una forma adecuada de evitar duplicaciones y permite coordinar efectivamente las actividades de las distintas entidades de la Organización;
6. Hace hincapié en la importancia de mantener una colaboración estrecha entre la CEPAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y promover aún más la participación de los países de América Latina y el Caribe en las actividades regionales que ambos realizan;
7. Decide transmitir, junto con esta resolución, la sección pertinente del informe del decimonoveno período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL y como documento de referencia el documento titulado "Estructura intergubernamental y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe",¹ a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, y que informe a la Comisión en su próximo período de sesiones respecto de la puesta en práctica de las orientaciones contenidas en esta resolución;
8. Pide a la Comisión Especial que, junto con tomar las medidas apropiadas para materializar lo dispuesto en los párrafos anteriores, y teniendo presente las nuevas responsabilidades del Comité del Programa y de la Coordinación enunciadas en la resolución 41/213 de la Asamblea General, examine la forma de estrechar las relaciones intergubernamentales entre las comisiones regionales y el Comité del Programa y de la Coordinación a fin de que el Comité considere las decisiones y prioridades de las comisiones regionales en el sector económico y social, que la Secretaría transmite a través de su programa bienal y de mediano plazo, y que permita también a las comisiones regionales aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política y programa que adoptarán esos órganos.

¹ LC/L.421(PLEN.19/2).

PRINCIPALES ÓRGANOS Y REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/propósitos/atribuciones
Comisión, períodos de sesiones	1948	Res. 106(VI) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Cada dos años	Toda la temática económica y social según el artículo 1 de las Atribuciones de la CEPAL. Véase también el artículo 8 del Reglamento relativo al Programa para cada período de sesiones
Comité Plenario, reuniones ordinarias y extraordinarias	1952	Res. 106(VI) (párrafo 3) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Se reúne los años en que no hay período de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias son convocadas por el Secretario Ejecutivo según sea necesario	El Comité Plenario ha celebrado 34 reuniones desde su creación, de las cuales 19 han sido ordinarias y 15 extraordinarias. En las reuniones ordinarias se examinan temas semejantes a los tratados en los períodos de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias, conforme el acuerdo adoptado por la Comisión en 1969,* son convocadas por el Secretario Ejecutivo cuando se presenta alguna cuestión que requiera una resolución urgente por parte de la Comisión, siguiendo para ello el procedimiento indicado en el inciso b) del artículo 1 del Reglamento
Comités de períodos de sesiones de la CEPAL	1948	Artículo 53 del Reglamento de la CEPAL	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario, durante los períodos de sesiones de la Comisión	La Comisión puede asignar a comités de períodos de sesiones cualquier materia de competencia de la CEPAL que no esté ya asignada a un organismo existente del sistema. Durante el vigésimo segundo período de sesiones se constituyó un comité de período de sesiones encargado de examinar la cooperación técnica entre países y regiones en desarrollo
Conferencias regionales intergubernamentales	-	Generalmente resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la propia CEPAL o su Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario	Temas específicos. Muchas veces son reuniones preparatorias de carácter regional previas a una conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre el tema
Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe	1977	Decisión aprobada por consenso el 21 de noviembre de 1977, undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Por lo menos cada tres años	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe; Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/propósitos/atribuciones
Reuniones especiales de expertos designados por sus gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL. Resolución 401(XVIII) de la CEPAL y otras decisiones	Países miembros de la CEPAL según el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del programa de trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales
Seminarios, foros, mesas redondas y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo en cumplimiento de los mandatos de los gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL. Diferentes resoluciones de la CEPAL, entre otras la 401(XVIII)	Expertos invitados por la Secretaría, de acuerdo con el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del programa de trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales
Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	1971	Res. 310(XIV)	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	En fecha oportuna, por lo menos una vez al año, normalmente antes de los períodos de sesiones de la Comisión, o según sea necesario	Servir de foro para analizar los diferentes aspectos que contribuyen al cumplimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo en América Latina (párrafo 5, Res. 310(XIV))
CEGAN (población) CEGAN (industrialización) CEGAN (ciencia y tecnología)	1975	Res. 357(XVI) de la CEPAL	Países en desarrollo miembros de la CEPAL		Tomar a su cargo en reuniones especializadas y de acuerdo con los mandatos de la Comisión las funciones relativas a población, industrialización y ciencia y tecnología. Res. 357(XVI) de la CEPAL.
Consejo Regional de Planificación (ILPES)	1974	Res. 340(AC.66) Octava reunión extraordinaria del Comité Plenario	Países de la región latinoamericana	Según sea necesario	1. Actuar como organismo gubernamental orientador de las actividades del ILPES en las materias que le han sido confiadas 2. Servir como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la CEPAL en materia de planificación 3. Revisar el programa de trabajo del ILPES
Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	1975	Res. 358(XVI) de la CEPAL. Declaración Constitutiva y Funciones y Reglamento del CDCC (E/CEPAL/1022)	Países correspondientes a la esfera de acción de la Sede Subregional de la CEPAL para el Caribe y Cuba, Haití, República Dominicana y otros países del Caribe a medida que alcancen su independencia	Una vez al año. Sesiones extraordinarias convocadas por el Secretario Ejecutivo de la CEPAL.	Párrafo 10 del capítulo II del Reglamento del CDCC: "Actuar como un cuerpo coordinador de las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación que se acordaren y servir como organismo asesor y de consulta del Secretario Ejecutivo con respecto a las cuestiones y circunstancias del Caribe"

Anexo 3

RESOLUCIÓN 47/95 DE LA ASAMBLEA GENERAL. APLICACIÓN DE LAS
ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO
PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,* reafirmó su importancia y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando también su resolución 46/98, de 16 de diciembre de 1991,

Teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde la aprobación de su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

Reafirmando su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

Consciente de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Preocupada porque los recursos asignados al programa sobre el adelanto de la mujer en la Secretaría son insuficientes para asegurar un apoyo adecuado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y para la ejecución efectiva de otros aspectos del programa, especialmente los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995,

Observando con agrado que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha finalizado sus trabajos relativos al proyecto de declaración sobre la violencia contra la mujer,

* Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Reconociendo que el adelanto de la mujer es una de las prioridades de la Organización para el bienio 1992-1993,

1. Toma nota del informe del Secretario General;*
2. Reafirma el párrafo 2 de la sección I de las recomendaciones y conclusiones dimanadas del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que figuran en el anexo de la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en el que se señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias en el último decenio del siglo XX, que será decisivo, pues el costo de no aplicar las Estrategias sería alto para las sociedades y se manifestaría en un desarrollo económico y social lento, un mal uso de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general;
3. Insta a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;
4. Exhorta nuevamente a los Estados miembros a que asignen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, salud y educación", en particular a la alfabetización, con miras a alcanzar la autosuficiencia de la mujer y la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente e información;
5. Reafirma la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y exhorta a la Comisión a que siga promoviendo la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000, basadas en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y el subtema "Empleo, Salud y Educación", e insta a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en esa tarea;
6. Pide a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo en sus períodos de sesiones 37º y siguientes, procure contribuir en forma oportuna a la labor preparatoria de las próximas reuniones internacionales importantes como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en 1993, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, que se celebrará en 1994, la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995, y la propuesta conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social, que se celebrará en 1995, y examine el efecto de la tecnología sobre la mujer;
7. Pide también a la Comisión que conceda especial atención a la mujer en los países en desarrollo, particularmente en África y en los países menos adelantados, que sufren desproporcionadamente los efectos de la crisis económica mundial y de la pesada carga de la deuda externa, y recomiende nuevas medidas para lograr la igualdad de oportunidades y la integración de esas mujeres en el proceso de desarrollo cuando examine el tema prioritario relacionado con el desarrollo;
8. Hace suya la decisión 1992/272 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, relativa a los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad,

* A/47/377.

el Desarrollo y la Paz, en la que el Consejo tomó nota de la resolución 36/8, de 20 de marzo de 1992,* de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y expresó su agradecimiento al Gobierno de China, que se ofreció como anfitrión de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que ha de celebrarse en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995;

9. Pide al Secretario General que, cuando designe al Secretario General de la Conferencia, tenga en cuenta el párrafo 6 de la sección A de la resolución 36/8 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

10. Pide al Secretario General que vele porque funcionarios competentes de las secretarías del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer participen en los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y en la propia Conferencia, conforme a las disposiciones de la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985;

11. Recomienda que se sigan refinando los métodos de compilación y reunión de datos en esferas que la Comisión considere motivos de preocupación e insta a los Estados miembros a que mejoren y amplíen la reunión de información estadística desglosada por sexos y la pongan a disposición de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a preparar en todos los idiomas oficiales, como documento de antecedentes para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, una versión actualizada de La mujer en el mundo 1970-1990: tendencias y estadísticas;**

12. Destaca, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y apremiantes de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados miembros a que establezcan objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, directivos y de administración en sus países;

13. Destaca una vez más la necesidad de prestar urgente atención a la rectificación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

14. Insta a la Comisión a que concluya su labor en torno al proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y lo presente a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos para su información;

15. Insta firmemente a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a los gobiernos a que presten especial atención a las necesidades especiales de las mujeres con discapacidades, a las ancianas y a las mujeres en situación vulnerable, como las mujeres migrantes y las mujeres y niñas refugiadas;

16. Hace suya la recomendación contenida en la resolución 36/8 de la Comisión de que las conferencias preparatorias regionales incluyan en sus programas la cuestión de la mujer en la vida

* Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento N° 4 (E/1992/24), cap. I, secc. C.

** Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.90.XVII.3.

pública, así como la petición formulada al Secretario General de que incluya información sobre la mujer en la vida pública en los preparativos del tema prioritario sobre la paz: "La mujer en la adopción de decisiones en el plano internacional", para el 39º período de sesiones de la Comisión, que tendrá lugar en 1995;

17. Acoge con agrado las recomendaciones sobre la mujer, el medio ambiente y el desarrollo en todas las áreas de programas aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebró en Rio de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, y particularmente la aprobación del capítulo 24 del Programa 21, titulado "Medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo";*

18. Insta a los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas a que aseguren la activa participación de la mujer en la planificación y ejecución de programas de desarrollo sostenible, y pide a los gobiernos que consideren la posibilidad de nombrar a mujeres como representantes en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

19. Pide al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, preste especial atención a temas sectoriales concretos que guarden relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, en los que se incluyen en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, las repercusiones ambientales de la tecnología y su efecto sobre la mujer y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, y que siga prestando asistencia a los gobiernos para fortalecer sus mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer;

20. Pide también al Secretario General que siga actualizando el Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo** teniendo presente su importancia, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables de la difícil situación económica que afecta a la mayoría de los países en desarrollo, en especial sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza laboral, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para las oportunidades de la mujer en cuanto a educación, salud y cuidado del niño, y que, por conducto de la Comisión, presente al Consejo Económico y Social una versión preliminar actualizada del Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo en 1993 y una versión definitiva en 1994;

21. Pide a los gobiernos que cuando presenten candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, den prioridad a candidaturas de mujeres, y pide al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, preste especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados;

22. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo

* Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Rio de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26(vol.III)).

** Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.89.IV.2.

Económico y Social, por conducto de la Comisión, de las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

23. Pide también al Secretario General que continúe proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer, asignando partidas adecuadas para su difusión en diferentes idiomas, y que establezca un centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Departamento de Información Pública de la Secretaría que, conjuntamente con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, elabore un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer;

24. Pide además al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que ha de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionen con los temas prioritarios que se examinarán en el próximo período de sesiones de la Comisión y que transmita a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea;

25. Recomienda que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su calidad de órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, examine en su próximo período de sesiones en qué medida las resoluciones preparadas en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en 1985, son pertinentes para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, con objeto de evitar una duplicación de los trabajos, teniendo presente que esas resoluciones no fueron aprobadas por la Conferencia ni examinadas por la Asamblea General;

26. Pide al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución;

27. Pide también al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, acerca del estado de la preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en relación con el tema titulado "Adelanto de la Mujer";

28. Decide examinar la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 en su cuadragésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer".

Anexo 4

RESOLUCIÓN 40/243 DE LA ASAMBLEA GENERAL

PLAN DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1202(XII) de 13 de diciembre de 1957, 1851(XVII) de 19 de diciembre de 1962, 1987(XVIII) de 17 de diciembre de 1963, 2116(XX) de 21 de diciembre de 1965, 2239(XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2361(XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2478(XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2609(XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2693(XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2834(XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2960(XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3350(XXIX) y 3351(XXIX) de 18 de diciembre de 1974, 3491(XXX) de 15 de diciembre de 1975, la sección I de su resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, sus resoluciones 38/32 C de 25 de noviembre de 1983 y 39/68 C de 13 de diciembre de 1984,

I

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité de Conferencias;
2. Aprueba el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987 presentado por el Comité de Conferencias;
3. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1986-1987 todos los ajustes que puedan ser necesarios como resultado de las medidas y decisiones que adopte la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;
4. Reafirma el principio general de que, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales, con las siguientes excepciones:
 - a) Los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se celebrarán alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

b) Los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebrarán en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

c) Los períodos de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se podrán celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección II de la resolución 2205(XXI) de 17 de diciembre de 1966 de la Asamblea General, alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

d) El segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social se podrá celebrar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, siempre que la fecha de clausura sea anterior en seis semanas por lo menos a la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

e) Las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se reunirán en sus sedes oficiales a menos que el Consejo designe otro lugar para lograr un plan más racional del programa de trabajo, teniendo en cuenta cualquier recomendación de la comisión interesada y en consulta con el Secretario General;

f) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios, podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la respectiva comisión así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones, a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

g) La Comisión de Administración Pública Internacional celebrará su período ordinario de sesiones anual en la Sede de las Naciones Unidas y, si en un año es necesario celebrar más de un período de sesiones, podrá aceptar la invitación de una de sus organizaciones participantes para celebrar su otro período u otros períodos de sesiones en la sede de esa organización;

h) Los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se celebrarán alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

i) La Conferencia de Desarme se reunirá en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

5. Decide que los órganos de las Naciones Unidas podrán celebrar períodos de sesiones fuera de sus sedes establecidas cuando un gobierno que formule una invitación para que un período de sesiones se celebre en su territorio haya convenido en sufragar, previa consulta con el Secretario General sobre su naturaleza y posible magnitud, los gastos adicionales reales que ello entrañe directa o indirectamente;

6. Reafirma las instrucciones que ha impartido a todos sus órganos subsidiarios para que terminen a más tardar para el 1º de septiembre los informes que han de presentar en el período de sesiones siguiente de la Asamblea General y que comuniquen a la Asamblea toda actividad posterior a la aprobación de esos informes, cuando corresponda, en adiciones a los informes de los órganos respectivos;

7. Decide que ningún órgano subsidiario de la Asamblea General se podrá reunir en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea a menos que ésta lo autorice expresamente;

8. Pide al Secretario General que continúe proporcionando servicios de interpretación para reuniones oficiosas según las necesidades y de conformidad con la práctica establecida;

9. Autoriza al Secretario General a que, siempre que sea posible, aplique al máximo el sistema de la sobreprogramación de reuniones, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos de conferencias;

10. Pide al Comité de Conferencias y al Secretario General que, al preparar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones, tengan en cuenta los principios siguientes:

a) El calendario bienal de conferencias y reuniones aprobado por la Asamblea General regirá el programa de reuniones durante el período correspondiente;

b) Todas las reuniones de las Naciones Unidas se celebrarán ajustándose a los recursos asignados por la Asamblea General a ese fin;

c) Entre los períodos de sesiones de la Asamblea General, el Comité de Conferencias podrá aprobar modificaciones al calendario en circunstancias especiales o insólitas, con la salvedad de que los cambios que afecten al año subsiguiente del bienio deberán ser aprobados por la Asamblea;

d) Los órganos subsidiarios de la Asamblea General no deberán crear, sin la aprobación de la Asamblea, nuevos órganos permanentes ni órganos especiales que se reúnan durante o entre los períodos de sesiones y que requieran recursos adicionales; otros órganos principales de las Naciones Unidas deberán adoptar decisiones análogas en lo tocante a sus respectivos órganos subsidiarios, si aún no lo hubiesen hecho;

e) Deberá transcurrir un lapso adecuado, que deberá ser determinado por el órgano de que se trate, entre los períodos de sesiones de los mismos órganos para que los Estados Miembros puedan derivar máximos beneficios de las actividades y a fin de darles tiempo suficiente para la preparación de actividades futuras;

f) Los órganos de las Naciones Unidas se reunirán en sus respectivas sedes establecidas, con sujeción a las excepciones a este principio aprobadas por la Asamblea General;

g) Se deberá tener en cuenta la capacidad de los servicios de documentación de la Secretaría de elaborar y publicar a tiempo la documentación requerida para todos los períodos de sesiones programados;

h) No se convocará al mismo tiempo más de una conferencia especial de las Naciones Unidas;

i) En un año dado no se convocarán más de cinco conferencias especiales, a menos que la Asamblea General expresamente adopte otra decisión;

11. Pide al Secretario General que asegure el uso más racional y eficaz posible de todos los centros, instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas;

12. Pide al Comité de Conferencias que continúe su examen periódico de las normas que rigen la planificación de las conferencias.

II

1. Insta a todos los órganos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr que los recursos de servicios de conferencias que soliciten sean exactamente los que necesiten;

2. Insta además a esos órganos a que planifiquen su labor con la debida antelación a fin de hacer pleno uso de los recursos de servicios de conferencias que les hayan sido asignados y de que sea posible reasignar los recursos no utilizados de modo de utilizarlos en la forma más eficaz;

3. Pide a los órganos subsidiarios de la Asamblea General que incluyan en sus informes a la Asamblea una exposición de los progresos logrados en el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 39/68 B de 13 de diciembre de 1984 de la Asamblea relativa a la utilización racional y eficiente de los recursos de servicios de conferencias;

4. Insta a los órganos intergubernamentales que presentan informes a la Segunda Comisión de la Asamblea General, y que todavía no hayan ajustado su ciclo de reuniones al programa bienal de trabajo de esa Comisión, a que lo hagan lo antes posible;

5. Pide al Secretario General que revise la composición y la frecuencia de las misiones de planificación para las reuniones y conferencias que se celebran fuera de la Sede, y en especial las que se envían a las ciudades en que ya existen instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas;

6. Pide además al Secretario General que informe al Comité de Conferencias, en su período de sesiones sustantivo de 1986, acerca de los resultados de ese examen en relación con las misiones de planificación enviadas en 1985 y, en la medida de lo posible, en 1986.

III

1. Decide que el Comité de Conferencias examine la cuestión del levantamiento de actas resumidas en su período de sesiones sustantivas de 1986;

2. Decide asimismo que los arreglos experimentales vigentes en relación con las actas resumidas, establecidos en la resolución 37/14 C de 16 de noviembre de 1982 de la Asamblea General, sigan en vigor hasta que la Asamblea por recomendación del Comité de Conferencias adopte otra decisión.

CALENDARIO DE CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE LA CEPAL PARA EL PERÍODO 1996-1998

Año	Título	Lugar y fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
1996	Decimosexto período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	Antigua y Barbuda 5-8 febrero	Resoluciones 358(XVI); 419(PLEN.14); 489(PLEN.19) y 537(XXV) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1996	Vigésimo sexto período de sesiones de la CEPAL	San José, Costa Rica 15-20 abril	Resoluciones 419(PLEN.14); 489(PLEN.19); 537(XXV) y 551(XXV) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1996	Vigésimo segunda reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe	a/ 3 días Primer semestre	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, párrafo 88.2	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1996	Vigésimo período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	a/ 4 días Primer semestre	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX); 489(PLEN.19) y 537(XXV) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1996	Cuarta Reunión Regional de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe	Kingston, Jamaica Segundo semestre	Resolución 545(XXV) de la CEPAL y Declaración de Cartagena de Indias (2 de diciembre de 1993)	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1996	Decimoctava Mesa Directiva del Consejo Regional de Planificación del ILPES	Brasilia, Brasil agosto	Resolución 351(XVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1996	Reunión de Directores de Estadística de las Américas	Santiago de Chile 14-18 octubre	Acuerdo de cooperación sobre estadística suscrito entre la OEA y la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL/OEA
1996	Reunión regional de seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	a/ b/	Resolución 535(XXV) de la CEPAL y Declaración de Copenhague	Presupuesto ordinario de la CEPAL

Año	Título	Lugar y fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
1997	Vigésimo primer período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	a/ b/	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1997	Vigésima tercera reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe	a/ 3 días Primer semestre	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, párrafo 88.2	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1997	Séptima Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe	a/ b/	La Conferencia se creó como órgano auxiliar permanente de la CEPAL por decisión del undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario (E/CEPAL/AC.71.4)	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1997	Vigesimoprimer período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL	a/ b/	Resoluciones 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1997	Decimoséptimo período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	a/ b/	Resoluciones 358(XVI); 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1997	Undécimo Consejo Regional de Planificación del ILPES	a/ b/	Resolución 340(AC.66) de la CEPAL	Presupuesto del ILPES
1997	Décima Conferencia de Ministros y Jefes de Planificación de América Latina y el Caribe	a/ b/	Resoluciones 340(AC.66) y 371(XVII) de la CEPAL	Presupuesto del ILPES
1997	Quinta Reunión Regional de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe	a/ Segundo semestre	Resolución 545(XXXV) de la CEPAL y Declaración de Cartagena de Indias (2 de diciembre de 1993)	Presupuesto ordinario de la CEPAL

Año	Título	Lugar y fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
1998	Vigésimo segundo período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	a/ Primer semestre	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1998	Vigésimo séptimo período de sesiones de la CEPAL	Aruba b/	Resoluciones 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1998	Vigésima cuarta reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe	a/ 3 días Primer semestre	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, párrafo 88.2.	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1998	Decimonovena Mesa Directiva del Consejo Regional de Planificación del ILPES	a/ b/	Resolución 351(XVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1998	Decimotavo período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	a/ b/	Resoluciones 358(XVI), 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1998	Reunión de Directores de Estadística de las Américas	Santiago de Chile Segundo semestre	Acuerdo de cooperación sobre estadística suscrito entre la OEA y la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL/OEA
1998	Sexta Reunión de Ministros y Autoridades Máximas del Sector de la Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe	a/ Segundo semestre	Resolución 545(XXV) de la CEPAL y Declaración de Cartagena de Indias (2 de diciembre de 1993)	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1998	Reunión regional de seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo	a/ b/	Resolución 535(XXV) de la CEPAL y Declaración de Copenhague	Presupuesto ordinario de la CEPAL

a/ Lugar por determinar.

b/ Fecha por determinar.